

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 **2023 00027**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- Teniendo en cuenta que en la demanda se indica que la señora ANA BEATRIZ CONTRERAS FINO falleció, atendiendo lo dispuesto en el artículo 87 del CGP, diríjala indeterminadamente contra todos los que tengan la calidad de herederos si su proceso de sucesión no se ha iniciado o se ignoran sus nombres, o en su defecto, si conoce el nombre de uno, algunos o todos, diríjase contra estos. Si el proceso de sucesión se inició, diríjala contra los herederos reconocidos en aquel, los demás conocidos y los indeterminados, o solo contra estos si no existieren aquellos, contra el albacea con tenencia de bienes o el administrador de la herencia yacente, si fuere el caso, y contra el cónyuge si se trata de bienes sociales. De haber lugar a ello, señálese su dirección y correo electrónico para efecto de notificaciones.

2.- La demanda subsanada, debe ser presentada de manera integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>05</u> Hoy <u>07-02-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--